



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 12 de Agosto de 1993

Año XI.- Núm. 98

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Orden de 4 de agosto de 1993, por la que se modifica la Orden de 14 de abril de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones, para la financiación de los servicios administrativos, a las Agrupaciones de Municipios para sostenimiento de Secretaría y a las Mancomunidades de Municipios para prestación de servicios.	2563	Decreto 43/1993, de 5 de agosto, por el que se modifica el Decreto 68/90, de 7 de junio, sobre el Ingreso Mínimo de Inserción.	2564
CONSEJERIA DE INDUSTRIA TRABAJO Y COMERCIO		Decreto 44/1993, de 5 de agosto, por el que se crea el Registro de Cáncer de La Rioja.	2564
Orden de 4 de Agosto de 1993, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, sobre subvenciones a Centrales Sindicales en materia de inversiones.	2563		
Decreto 42/1993, de 5 de agosto, por el que se fijan para 1994 las fiestas propias de la Comunidad Autónoma de La Rioja.	2563		

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	
Orden de 3 de Agosto de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión interina de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Profesor Especial de Música)	2565	Resolución de 29 de julio de 1993, de la Universidad de La Rioja, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de las diversas plazas de Cuerpos Docentes (8720)	
Orden de 4 de Agosto de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se resuelve la convocatoria pública de libre designación, de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja	2565	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	2567
CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL		Corrección de errores en la composición del Tribunal Calificador para la provisión de una plaza de Oficial de Albañilería	2568
Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en el concurso de traslados para plazas de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado M. de A.E. (A.T.S.) adscritas a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social	2566	AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA	
Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en el concurso de redistribución de efectivos y servicios de personal de la Escala Sanitaria del Cuerpo Auxiliar Facultativo de A.E. y personal de Auxiliar de Enfermería y Asistencial que presta servicios en los Centros pertenecientes a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social	2566	Convocatoria para la provisión del cargo de Juez Titular y Juez de Paz Sustituto	1568
		AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO	
		Convocatoria para cubrir las vacantes de Juez de Paz y Juez de Paz Sustituto	2568

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se señala día, hora y lugar para proceder al pago y levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por IBERDROLA, S.A. de línea mixta a 13/20 KV y centro de transformación "Polideportivo", en Agoncillo, declarada de utilidad pública con fecha 22 de febrero de 1991	2569	Aviso	2569
Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se señala día, hora y lugar para proceder al pago y levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por IBERDROLA, S.A. de línea aérea a 13/20 KV y enlace ETD Cuenca Jubera con línea Jubera, en Agoncillo, declarada de utilidad pública con fecha 21 de enero de 1991	2569		

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 4 de agosto de 1993, por la que se modifica la Orden de 14 de abril de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones, para la financiación de los servicios administrativos, a las Agrupaciones de Municipios para sostenimiento de Secretaría y a las Mancomunidades de Municipios para prestación de servicios I.B.216

Comprobada la insuficiencia del plazo otorgado por la referida Orden de 14 de abril de 1993 para la presentación de solicitudes de subvención, en virtud de las facultades que tengo conferidas, dispongo:

Artículo único.- Se modifica el texto del punto 1 del artículo 5 de la mencionada Orden, que quedará con la siguiente redacción: «El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de dos meses, contados desde el día de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja».

Disposición final.- Se considerarán formuladas dentro de plazo, todas las solicitudes que se hubieran presentado en los dos meses determinados según la nueva redacción del punto modificado por esta Orden.

Logroño, a 4 de agosto de 1993.- La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA TRABAJO Y COMERCIO

Orden de 4 de Agosto de 1993, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, sobre subvenciones a Centrales Sindicales en materia de inversiones I.B.217

Con el fin de contribuir a que las Centrales Sindicales que operan en el ámbito de La Rioja, puedan disponer de locales y material adecuado, en su labor de colaboración con esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en materia de formación, divulgación y de las actividades que le son propias con los trabajadores y en cumplimiento de los acuerdos realizados con las Centrales Sindicales U.G.T. y C.C.O.O. dentro del Marco del Acuerdo Regional en materia de promoción del sindicalismo.

En orden a lo que antecede:

DISPONGO

Artículo 1º.- Por la presente norma, dentro de los límites determinados por las disponibilidades presupuestarias, se recoge una línea de ayudas a las Centrales Sindicales que operan en La Rioja y hayan concurrido a las elecciones celebradas en las empresas y en las Administraciones Públicas durante 1990, dentro del período de cómputo a efectos de representación institucional, para proyectos de inversiones y adquisición de material.

Artículo 2º.- Será objeto de apoyo:

- 1.- La adquisición, reforma o mantenimiento de locales.
- 2.- La adquisición de material.

Artículo 3º.- El plazo de presentación de solicitudes para el otorgamiento de subvención finalizará una vez transcurridos 20 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja y serán válidas para cualquier adquisición, reforma o mantenimiento realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 4º.- Para acogerse a las ayudas descritas en la presente Orden, se deberá aportar la siguiente documentación:

- 1.- Memoria justificativa de la reforma o adquisición.
- 2.- Factura proforma para adquisiciones de material.
- 3.- Opción de compra para adquisiciones de locales.
- 4.- Para reformas cuyo importe sea inferior a 2.500.000 pesetas memoria con relación valorada, redactada por un técnico competente.

5.- Para reformas cuyo importe sea superior a 2.500.000 pesetas Proyecto Técnico. Siendo preceptivo, con carácter previo a la concesión de la subvención, informe expedido por el Colegio Oficial correspondiente, por técnico competente o bien por el servicio de Proyectos y Obras de edificación de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

6.- Certificación acreditativa del compromiso de la Central Sindical de asumir la financiación del gasto no subvencionado.

7.- Cuanta información complementaria se considere necesaria por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

Artículo 5º.- El importe de la subvención que se conceda será destinado a la financiación de la actuación para la que se hubiere solicitado, quedando facultada la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio para establecer el sistema de vigilancia y control que estime adecuado.

En la valoración de la cuantía a subvencionar se atenderá a la adecuación de la inversión respecto a las actividades a realizar por las Centrales Sindicales, así como el grado de representatividad de las mismas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las centrales Sindicales beneficiarias deberán presentar en el momento de la concesión, certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.f) y artículo 8 del Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de

concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 6º.- El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

1.- Para adquisiciones de material, se abonará la totalidad de la subvención concedida previa presentación de facturas y comprobación por parte de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio de la adquisición objeto de subvención.

2.- Para adquisición de locales, el abono de la subvención se practicará una vez realizada la actuación subvencionable, lo que se acreditará mediante Escritura de Compra-Venta.

3.- En obras, se procederá al abono de la subvención mediante la presentación de los oportunos justificantes de gasto realizado, certificaciones de obra o facturas.

Artículo 7º.- Las Centrales Sindicales deberán justificar ante esta Consejería un importe de inversión superior al menos en un 20% al de la subvención efectivamente concedida.

Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, se emitirá el correspondiente certificado de comprobación de la realización del hecho subvencionable, que junto con la documentación señalada en el artículo anterior, servirá de base para tramitar el correspondiente mandamiento de pago.

Artículo 8º.- Las actuaciones subvencionadas deben estar finalizadas y justificadas antes del 31 de diciembre de 1993.

Artículo 9º.- En la gestión y responsabilidad por razón de estas subvenciones, se aplicará la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Final.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 4 de Agosto de 1993.- El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Decreto 42/1993, de 5 de agosto, por el que se fijan para 1994 las fiestas propias de la Comunidad Autónoma de La Rioja. I.B. 218

El artículo 45 del R.D. 2001/83, de 28 de julio, en la redacción dada al mismo por el R.D. 1346/83, de 3 de noviembre, faculta a la Comunidad Autónoma de La Rioja a sustituir las fiestas laborales de ámbito nacional de 6 de enero, Epifanía del Señor, y Jueves Santo por otras que le sean propias, así como a sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coincidan en domingo por la incorporación de otras que le sean tradicionales.

Asimismo, se faculta en dicha normativa para ejercitar la opción entre la celebración de las fiestas nacionales de San José o la de Santiago Apóstol en su respectivo territorio.

La Ley 4/1985, de 31 de mayo, reguladora de los signos de identidad riojana, instituye el 9 de junio de cada año como «Día de La Rioja» con carácter festivo en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, procede declarar lo siguiente:

- Mantener como días inhábiles a efectos laborales el 6 de enero, Epifanía del Señor, y el 31 de marzo, Jueves Santo.

- Optar por la festividad de Santiago Apóstol como día inhábil, en lugar de la festividad de San José.

- Al coincidir en domingo los días 1 de mayo, Fiesta del Trabajo, y 25 de diciembre, Natividad del Señor, se sustituye el correspondiente descanso por el 9 de junio, Día de La Rioja, y por el 4 de abril, Lunes de Pascua.

En su virtud, en base a lo establecido en el artículo 22 c) de la Ley 4/83, oídos los interlocutores sociales, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 5 de agosto de 1993, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo Único.

Se declaran inhábiles a efectos laborales los días 6 de enero -Epifanía del Señor-, 31 de marzo -Jueves Santo-, 4 de abril -Lunes de Pascua-, 9 de junio -Día de La Rioja- y 25 de julio -Santiago Apóstol-, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el Calendario Laboral de 1994.

Por lo cual, el Calendario de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994 está constituido por las siguientes fiestas de ámbito nacional-regional:

FECHA	DÍA DE LA SEMANA	FESTIVIDAD
1 Enero	Sábado	Año Nuevo
6 Enero	Jueves	Epifanía del Señor
31 Marzo	Jueves	Jueves Santo
1 Abril	Viernes	Viernes Santo
4 Abril	Lunes	Lunes de Pascua
9 Junio	Jueves	Día de La Rioja
25 Julio	Lunes	Santiago Apóstol
15 Agosto	Lunes	Ntra. Sra. Asunción
12 Octubre	Miércoles	Día de la Hispanidad
1 Noviembre	Martes	Todos los Santos
6 Diciembre	Martes	Día de la Constituc.
8 Diciembre	Jueves	Inmaculada Concepc.

En Logroño, a 5 de agosto de 1993.- El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.- El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 43 1993, de 5 de agosto, por el que se modifica el Decreto 68/90, de 7 de junio, sobre el Ingreso Mínimo de Inserción. I.B. 219

La aprobación en el año 1990 del Ingreso Mínimo de Inserción como prestación social básica supuso la inclusión dentro del sistema de protección social de la Comunidad Autónoma de La Rioja de un recurso innovador en su contenido derivado fundamentalmente del objetivo de integración social que complementa la ayuda al correspondiente beneficiario.

La regulación de esta prestación se efectuó en el Decreto 68/90, de 7 de junio, atendiendo la normativa comparada de las restantes Comunidades Autónomas y los criterios y finalidad perseguida a través del Ingreso Mínimo de Inserción por el Gobierno de La Rioja.

El periodo transcurrido desde la aprobación del texto reglamentario ha permitido examinar la aplicación de esta medida observando la necesidad de adecuar sus preceptos evitando posibles disfuncionalidades.

A pesar de estas modificaciones siguen subsistiendo algunos elementos dentro de los propios preceptos que requieren un examen profundo del mismo y la posible revisión de este texto.

De acuerdo con lo expuesto parece preciso modificar el Decreto 68/90, de 7 de junio, en aquellos apartados cuya aplicación dentro de los servicios sociales ha dificultado los objetivos de integración social hacia los que va dirigida esta prestación.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 5 de agosto de 1993, acuerda aprobar el siguiente.

DECRETO**Artículo Único.**

Se modifican los artículos 3º a), e) y 9º del Decreto 68/90, de 7 de junio, que quedarán redactados de la siguiente manera:

«Artículo 3º.- a) Tener la condición de residente en La Rioja, a través del correspondiente empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de forma ininterrumpida, al menos con tres años de antelación a la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud.

e) Ser mayor de 25 años y menor de 65 años de edad. No obstante, podrán ser beneficiarios de este ingreso los mayores de edad que cuenten con menos de 25 años y tengan a su cargo menores o minusválidos, o bien sean huérfanos totales.

Artículo 9º.- Modificaciones.

Las modificaciones sobrevenidas en los recursos económicos, el número de miembros de la unidad familiar o cualquier otra que afecte al ingreso mínimo de inserción podrá suponer la disminución o incremento del mismo.

Cuando los recursos económicos establecidos en el artículo 6º superen, con carácter temporal, la cuantía mensual del ingreso mínimo de inserción asignado, en función al número de miembros de la unidad familiar, se suspenderá temporalmente la prestación por un periodo máximo de 6 meses. El abono de la ayuda se reanudará, a instancia del interesado, cuando decaigan las circunstancias que motivaron tal suspensión, y por las mensualidades restantes hasta la fecha fijada en la Resolución de concesión o prórroga.»

Disposición Final Única.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 5 de agosto de 1993.- El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.- El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Decreto 44: 1993, de 5 de agosto, por el que se crea el Registro de Cáncer de La Rioja. I.B. 220

El cáncer constituye hoy en día uno de los problemas más importantes de Salud Pública en los países desarrollados y así, en nuestro país representa la segunda causa de mortalidad atribuible, tanto a su alta incidencia, cuanto a su letalidad. Por otra parte se sitúa en los primeros lugares de Años Potenciales de Vidas Perdidas (APVD), originando cuantiosos gastos, tanto en recursos humanos como materiales.

Los datos de que disponemos en la Comunidad Autónoma de La Rioja sitúan al cáncer en los primeros lugares de las prioridades sanitarias lo que comporta la necesidad de elaborar programas de control del mismo y tanto en lo que respecta a las necesidades preventivas como terapéuticas. Para poner en práctica estos programas de control, es necesario contar con una herramienta propia que cuantifique las necesidades preventivas y asistenciales y evalúe la eficacia de estas medidas. El instrumento idóneo para estos objetivos lo constituyen los Registros de Cáncer como Sistemas de Información sobre los casos que se producen de dicha enfermedad en una población determinada, cual es la recogida de datos continuado y sistemático así como el tratamiento de dicha información y la correspondiente elaboración de resultados.

Por todo ello, teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente expuestas y siguiendo las recomendaciones marcadas por el Plan de Salud de La Rioja, se ha considerado necesario poner en marcha el Registro de Cáncer de Base Poblacional de nuestra Comunidad Autónoma.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social y previa deliberación de sus miembros, en su reunión

celebrada el día 5 de agosto de 1993, acuerda aprobar el siguiente.

DECRETO**Artículo 1.**

Se crea el Registro de Cáncer de Base Poblacional de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dependiente de la Dirección General de Salud cuyos objetivos serán:

a) Conocer la incidencia anual del cáncer en la Comunidad Autónoma de La Rioja y su distribución por sexos, localización anatómica, grupos de edad y zonas de salud.

b) Conocer la evolución del cáncer en la Comunidad.

c) Contribuir a la planificación y evaluación de los servicios oncológicos, en sus aspectos preventivos, asistenciales y docentes.

d) Impulsar la investigación epidemiológica en la materia, en el ámbito de La Rioja y en el contexto nacional e internacional a través de los estudios multicéntricos precisos.

e) Facilitar la labor y estimular la investigación clínica en relación con los tumores.

Artículo 2.

Se crea la Comisión Técnica Asesora del Registro de Cáncer de Base Poblacional de la Comunidad Autónoma de La Rioja que tendrá las siguientes funciones:

a) Definir y actualizar los criterios de inclusión de caso en el Registro de Cáncer de Base Poblacional.

b) Establecer los criterios técnicos de explotación de las bases de datos, así como de los estudios epidemiológicos que resulten precisos.

c) Diseñar las estrategias necesarias para la mejora cuantitativa de la información disponible.

d) Informar sobre las solicitudes de acceso a los datos del Registro a los profesionales de la salud e investigadores sanitarios.

Artículo 3.

1.- La Comisión Técnica Asesora del Registro de Cáncer de Base Poblacional de la Comunidad Autónoma de La Rioja estará compuesta por los siguientes miembros:

a) El Jefe de Servicio de Epidemiología y Promoción de la Salud, de la Dirección General de Salud.

b) El Responsable del Servicio de Documentación y Archivo del Complejo Hospitalario San Millán-San Pedro.

c) El Presidente de la Comisión de Tejidos y Tumores del Complejo Hospitalario San Millán-San Pedro.

d) El Jefe de Servicio de Anatomía Patológica del Complejo Hospitalario San Millán-San Pedro y el Jefe Clínico de Anatomía patológica del Hospital General de La Rioja.

e) El Jefe Clínico de Radioterapia del Hospital General de La Rioja.

f) El Jefe de la Unidad de Oncología del Complejo Hospitalario San Millán-San Pedro.

g) El Jefe de Servicio de Hematología del Complejo Hospitalario San Millán-San Pedro.

h) El Técnico Responsable del Registro de Cáncer de Base Poblacional, de la Dirección General de Salud.

2.- La Comisión Técnica Asesora designará un Presidente y un Secretario de entre sus miembros y se reunirá con la periodicidad que se estime necesaria para conseguir los objetivos propuestos y siempre que sea requerida para ello por la Dirección General de Salud.

Artículo 4.

Todos los Centros Sanitarios públicos y privados de la Comunidad Autónoma de La Rioja estarán obligados al registro de los casos de cáncer que sean atendidos en su institución, así como a facilitar el acceso a los datos clínico-epidemiológicos correspondientes.

Dichos datos, serán únicamente suministrados a los funcionarios del Registro debidamente acreditados por la Consejería de Salud.

Artículo 5.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social garantizará la confidencialidad de los datos obtenidos y de la información elaborada por el Registro de Cáncer, usándose exclusivamente con fines científicos sanitarios y/o estadísticos.

Artículo 6.

Anualmente la Dirección General de Salud elaborará una Memoria sobre las actividades del Registro que incluirá un informe sobre sus conclusiones.

Artículo 7.

El acceso a los datos y a la información clínica y epidemiológica contenida en el Registro de Cáncer por profesionales e investigadores sanitarios ajenos al mismo deberá ser autorizado por el Director General de Salud previo informe de la Comisión Técnica Asesora que deberá valorar la viabilidad y rigor científico del estudio o trabajo para el que se solicita, e implicará la obligación de referir la fuente de los datos en toda publicación de los estudios realizados, de los cuales estará obligado igualmente a remitir copia al Registro.

Disposición Adicional Única.

Por el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social se dictarán cuantas normas sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Disposición Final Única.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 5 de agosto de 1993.- El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.- El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Orden de 3 de Agosto de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión interina de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Profesor Especial de Música)
I.B.151

Con el fin de atender las necesidades urgentes de personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º-1 del Decreto 78/1.991, de 28 de Noviembre, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas convoca pruebas selectivas para la provisión interina de plazas del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Profesor Especial de Música), que se ajustarán a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

1.- Se convocan pruebas selectivas para la provisión interina de plazas del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Profesor Especial de Música) (Código 110.1.03/93):

Violín: 1
Violoncelo: 1
Flauta: 1

2.- El referido Cuerpo corresponde al Grupo A.

Las retribuciones serán las que determinan las disposiciones vigentes.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

a) Ser español y tener cumplidos dieciocho años.

b) Titulación exigida para el Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial: Estar en posesión del título o reunir las condiciones para que, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2.618/1.966, de 10 de Septiembre (B.O.E. del 30), pueda serles expedido alguno de los siguientes títulos: Profesor Superior, título profesional, según el Decreto de 15 de Junio de 1.942 (B.O.E. de 4 de Julio); diploma de capacidad correspondiente a planes de estudios anteriores.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Los mencionados requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

TERCERA. SOLICITUDES

1.- Las solicitudes se presentarán en el modelo que se facilitará gratuitamente en los Servicios de la Dirección General de la Función Pública en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

2.- Órgano al que dirigen: Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y se presentarán en el Registro General, c/ Calvo Sotelo, 3-26071-Logroño, o en los lugares que proceden de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

CUARTA.- LISTA DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas procederá con la máxima urgencia a hacer pública en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

2. Esta relación se elevará automáticamente a definitiva si no hubiera aspirantes excluidos o de haberlos, hubiese transcurrido el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación sin formularse reclamación alguna.

3. A continuación se procederá a determinar el lugar de celebración y la fecha de comienzo de las pruebas selectivas en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

1.- Miembros que lo integran:

a) Titulares:

Presidente: D. Manuel Real Tresgallo.

Vocal: D. Carlos Centro Pérez, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D. José Vicente Miguel Marticorena.

b) Suplentes:

Presidente: Dª Araceli Martínez Sánchez.

Vocal: Dª Mª Cristina Samaniego Román, designada por la Junta de Personal.

Secretario: Dª Pilar Ranero Fernández.

2.- Para constituirse y actuar, el Tribunal Calificador deberá contar con la asistencia de la mayoría de los miembros titulares o suplentes.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto.

3.- El Tribunal Calificador podrá disponer de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, comunicándolo previamente a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

4.- El Tribunal resolverá, durante la fase de su intervención en el proceso selectivo, las dudas que pueda surgir en la aplicación de las presentes Bases de Convocatoria, así como las actuaciones que procedan en los casos no previstos.

5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

SEXTA.- SELECCION DE LOS ASPIRANTES

La selección de los aspirantes se realizará de la forma que a continuación se indica:

1.- Ejercicio Práctico: Consistirá en la interpretación de dos obras de diferentes estilos, de libre elección.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

2.- Ejercicio Teórico: Consistirá en la presentación y defensa de un programa memoria de la asignatura, en el que conste también la exposición de los criterios pedagógicos de la especialidad según la LOGSE.

Este ejercicio se calificará de 0 a 6 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos para acceder a la prueba siguiente.

3.- Entrevista Personal: Se apreciarán: cursos realizados, conciertos, titulaciones medias o superiores diferentes a las exigidas en la Base Segunda b), valorándose hasta un máximo de 4 puntos.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas.

SEPTIMA.- LISTA DE SELECCIONADOS

1.- Concluida la selección de aspirantes a que se refiere la Base anterior, el Tribunal Calificador procederá a hacer pública la relación de aspirantes seleccionados y a cursar a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas la correspondiente propuesta de nombramiento de funcionarios interinos, no pudiendo declarar aprobados mayor número de aspirantes que plazas convocadas.

OCTAVA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO
1.- Los aspirantes seleccionados presentarán en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, en el momento que se señale, los siguientes documentos:

a) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad, que se contrastará con el original.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios correspondientes, o tener abonados los derechos para la expedición del título.

c) Certificado médico expedido por facultativo médico competente, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificaciones de los órganos competentes, del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificaciones de los citados órganos o de facultativo médico competente acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

NOVENA.- NORMA FINAL

La presente Orden, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/92.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley 30/92.

Logroño, 3 de Agosto de 1.993.- La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de 4 de Agosto de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se resuelve la convocatoria pública de libre designación, de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja
I.B.152

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 2 de Julio de 1.993 (B.O.R. nº 83 de 8 de Julio) se efectuó convocatoria para la

provisión, por el sistema de convocatoria pública de libre designación, de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondientes a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por los Decretos 8 y 67/91.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 3/1990 y el artículo 3 del Decreto 78/1991, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha dispuesto:

Primero.- Adjudicar los puestos convocados según figura en el Anexo a la presente Orden.

Segundo.- Por la correspondiente Secretaría General Técnica se procederá a diligenciar el correspondiente cese en su destino actual y toma de posesión del que

ahora se adjudica en los términos previsto en el artículo 10 del Decreto 8/1989, de 24 de febrero, remitiendo a la Dirección General de la Función Pública copia de las mismas.

Tercero.- Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 4 de Agosto de 1993.- La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

Nº ORDEN	Nº CATALO.	Nº PUESTO	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	C.E.	FUNCIONARIO ADJUDICATARIO DEL P. TRABAJO	CONSEJERIA DE PROCEDENCIA
1	1	1	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO 03.-DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA Secretario a del Director General	C/E	16	271.874	D ^a . ANA MARIA LAGUNILLA GOMEZ-CRUZADO	OBRA PUBLICA Y URBANISMO

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en el concurso de traslados para plazas de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de A.E. (A.T.S.) adscritas a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social
H.B.153

De conformidad con lo establecido en la Base 8ª de la Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de 29 de junio de 1993 (B.O.R. nº 81, de 3 de Julio), por la que se convoca Concurso de Traslados de plazas de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de A.E. (A.T.S.) que presta servicios en los Centros dependientes de la misma.

Esta Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la relación de aspirantes admitidos (Anexo I), quedando expuesta en el Tablón de Anuncios de esta Consejería (C/ Villamediana, 17.- LOGROÑO -) y Tablón de Anuncios del Palacio Regional (Vara del Rey, 3 - LOGROÑO -), y de aspirantes excluidos que figura como Anexo II a esta Resolución.

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos y omitidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

TERCERO.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Logroño, 2 de Agosto de 1993.- El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

ANEXO I

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS

- BAÑUELOS OCHOA, M^a CECILIA
- BUJANDA CHASCO, CECILIA
- CESTAFE MARTINEZ, M^a CARMEN
- DIEZ GREÑABUENA, M^a CARMEN
- DIEZ NARVAEZ, ROCIO
- GARCIA RODRIGUEZ, M^a BEGOÑA
- IBAÑEZ ARMAS, ANGELES
- LOPEZ LOPEZ, M^a DOLORES
- LOPEZ MORENO, M^a TERESA
- MARTINEZ PASCUAL, M^a ISABEL
- MONTES SAENZ, M^a ANTONIA
- OLMOS BLANCO, CARMEN
- PARDO RUIZ, MARIA JESUS
- QUIÑONES RUBIO, CARMEN
- SANTOLAYA SOBRO, M^a TERESA
- SOLDEVILLA AGREDA, JOSE JAVIER

ANEXO II

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGUNO

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en el concurso de redistribución de efectivos y servicios de personal de la Escala Sanitaria del Cuerpo Auxiliar Facultativo de A.E. y personal de Auxiliar de Enfermería y Asistencial que presta servicios en los Centros pertenecientes a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social
H.B.154

De conformidad con lo establecido en la Base 8ª de la Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de 29 de junio de 1993 (B.O.R. nº 81, de 3 de Julio), por la que se convoca Concurso para la Redistribución de Efectivos para plazas y puestos de personal que presta servicios en los Centros pertenecientes a la misma.

Esta Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la relación de aspirantes admitidos (Anexo I), quedando expuesta en el Tablón de Anuncios de esta Consejería (C/ Villamediana, 17.- LOGROÑO -) y Tablón de Anuncios del Palacio Regional (Vara del Rey, 3 - LOGROÑO -), y de aspirantes excluidos que figura como Anexo II a esta Resolución.

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos y omitidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

TERCERO.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Logroño, 2 de Agosto de 1993.- El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

ANEXO I

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS

- ABAD JIMENEZ, MIGUEL ANGEL
- ACHUTEGUI CONDE, M^a ISABEL
- ALVAREZ LORENTE, M^a PILAR
- ANTOÑANZAS GARCIA, ELISA ISABEL
- ARMAS BARTOLOME, M^a JOSE
- ARNAEZ VENTOSA, M^a BEGOÑA
- BRIÑON GARCIA, M^a ALBINA LIDIA
- FRANCIA VILLADA, M^a SOLEDAD

GALAN PEREZ, ML CRUZ
 GARCIA ALTUZARRA, ROSA M
 GARRIDO LAZCANO, M^a PILAR
 GIL LOPEZ, JOSE LUIS
 GONZALEZ ALONSO, AURELIANO
 GONZALEZ LERIA, JOSE LUIS
 HERNANZ MAYORAL, SOLEDAD
 IBAÑEZ RUEDA, FRANCISCA
 JADRAQUE RUIZ-NAVARRO, GUADALUPE
 JIMENEZ BALDA, MIGUEL PEDRO
 LATORRE PARRA, ISABEL
 LOPEZ DAVALILLO BAÑUELOS, PAULA
 LOPEZ JALON, SALOME
 LORENTE SICILIA, ALICIA M^a
 MARTINEZ ARENZANA, INES
 MARTINEZ GIL, ADELA
 MARTINEZ PEREZ, ESMERALDA
 MENDEZ ORDOÑEZ, ANA ISABEL
 MILLAN GARCIA, HERMINIA
 MIRANDA RUIZ, JOSE GERARDO
 MUNTION FUENTES, JOSE MARIA
 MURUGARREN SAENZ, M^a JOSE
 NAVARIDAS GARCIA, BEGOÑA
 NAVARIDAS GARCIA, MARIA
 NEPOMUCENO GUINEA, ANGEL
 OJEDA RODRIGUEZ, RAQUEL
 PALACIOS ARADILLA, M^a ANGELES
 PASTOR LOZA, M^a DOLORES
 PECHE GONZALEZ, M^a FRANCISCA
 PEREZ GARCIA, MACARENA
 RAMIREZ MORENO, ISABEL
 RAMIREZ ZORZANO, M^a DEL BUEYO
 ROLDAN GONZALEZ, MARGARITA
 RUBIO PEREZ, M^a DEL CARMEN
 RUEDA REMIREZ, LUCIA
 RUIZ IGLESIAS, M^a LOURDES
 SAENZ CUEVAS, M^a CARMEN
 SAENZ SAENZ, DOMINICA
 SANTAMARIA GARCIA, M^a LUISA
 SARANOVA BUENO, ISABEL M^a
 SARABIA GARCIA, M^a BEGOÑA
 SEGURA PAVON, M^a CARMEN
 SEVILLANOS JIMENO, M^a PATROCINIO
 SOLDEVILLA IRIARTE, MILAGROS
 TABERNERO PALACIOS, CARMEN
 VALLES PAULES, M- DOLORES
 VICARIO URUÑUELA, AMADA
 VIGUERA ONOFRE, M^a ANGELES
 ZUBILLAGA IRAOLA, M- CARMEN

ANEXO II

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGUNO

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Resolución de 29 de julio de 1993, de la Universidad de La Rioja, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de las diversas plazas de Cuerpos Docentes (8720) II.B.155

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, una vez celebrados los sorteos mediante los cuales han sido designados los Vocales correspondientes por el Consejo de Universidades y propuestos los Presidentes y Vocales Secretarios por esta Universidad.

Esta Presidencia hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos públicos convocados por Resolución de la Universidad de La Rioja de fecha 10 de diciembre de 1992 (Boletín Oficial del Estado de 18 de enero de 1993) para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios en las áreas de conocimiento que se citan en el anexo.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la presente publicación.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Logroño, 29 de julio de 1993.- El Presidente de la Comisión Gestora. Pedro J. Campos García.

ANEXO

1. Número de plazas: Una. Número 2.1/92. Cuerpo al que pertenece la plaza:

Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento: «Tecnología de los Alimentos».

Comisión titular:

Presidenta: Doña Ana María Casp Vanaeloch, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Secretario: Don José Aleixandre Benavent., Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocales: Don Pedro Fito y Maupoey, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia; Don Santiago Condón Usón, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza, Dña. M^a Carmen Carretero Romay, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidente: Don Jesús Ventanas Barroso, Catedrático de la Universidad de Extremadura..

Vocal Secretaria: Doña Paloma Torre Hernández, Profesora Titular de la Universidad Pública de Navarra.

Vocales: Doña Carmen San José Serrán, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, Dña. M^a de la Asunción Esteban Quílez, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba; Don Luis Javier Rodríguez Barrón, Profesor Titular de la Universidad del País Vasco.

2. Número de plazas: Una. Número 2.2/92. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Area de conocimiento: «Historia Antigua».

Comisión titular:

Presidente: Don Antonio González Blanco, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal Secretario: Don José Remesal Rodríguez, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Vocales: Don Genaro Chic García, Catedrático de la Universidad de Sevilla, Don Francisco Javier Fernández Nieto, Catedrático de la Universidad de Granada; Don Cristóbal González Román, Catedrático de la Universidad de Granada.

Comisión suplente:

Presidente: D^a Arminda Lozano Velilla, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Francisco Marco Simón, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: Don Gerardo Pereira Menaut, Catedrático de la Universidad de Santiago, Don Narciso V. Santos Yanguas, Catedrático de la Universidad de Oviedo; Don Manuel Abilio Rabanal Alonso, Catedrático de la Universidad de León.

3. Número de plazas: Una. Número 2.3/92. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad. Area de conocimiento: «Historia Medieval».

Comisión titular:

Presidente: Don José Angel García de Cortázar Ruiz, Catedrático de la Universidad de Cantabria.

Vocal Secretario: Don Angel Sesma Muñoz, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: Don Vicente Angel Alvarez Palenzuela, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid, Don Miguel Rodríguez Llópiz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia; Don Manuel Pedro Acien y Almansa, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Comisión suplente:

Presidente: Don Juan Carrasco Pérez, Catedrático de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal Secretario: Don Juan Fernando Utrilla Utrilla, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: Don Julio Valdeón Baroque, Catedrático de la Universidad de Valladolid, Dña. Elisa María Ferreira Priegue, Profesor Titular de la Universidad de Santiago, Dña. Dolores Mariño Veiras, Profesor Titular de la Universidad de Cantabria.

4. Número de plazas: Una. Número 2.4/92. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad. Area de conocimiento: «Derecho Administrativo».

Comisión titular:

Presidente: Don Eduardo García de Enterría, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Lorenzo Martín-Retortillo Baquer, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Don Ramón Martín Mateo, Catedrático de la Universidad de Alicante;

Dña. M^a Jesús Montoro Chiner, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona; Don Luis Morel Ocaña, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Alejandro Nieto García, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Raúl Bocanegra Sierra, Catedrático de la Universidad

de Oviedo.

Vocales: Don Miguel Sánchez Morón, Catedrático de la Universidad de Alcalá;

Don Pedro Escribano Collado, Catedrático de la Universidad de Sevilla; Don Fernando Sáinz Moreno, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

5. Número de plazas: Una. Número 2.5/92. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento: «Derecho Civil».

Comisión titular:

Presidente: Don Carlos Lasarte Alvarez, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal Secretario: Don Arturo Merino Gutiérrez, Profesor Titular de la Universidad de Oviedo.

Vocales: Don Bernardo Moreno Quesada, Catedrático de la Universidad de Granada; Don Francisco Javier Serrano García, Profesor Titular de la Universidad de Valladolid; Don Jesús Miguel Lobato Gómez, Profesor Titular de la Universidad de León.

Comisión suplente:

Presidenta: Don Francisco Capilla Roncero, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: D. Eduardo Estrada Alonso, Profesor Titular de la Universidad de Oviedo.

Vocales: Don Francisco Jordano Praga, Catedrático de la Universidad de Extremadura; Dña. Margarita Fernández Aroyo, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura; Don José Manuel Fínez Ratón, Profesor Titular de la Universidad de Cantabria.

6. Número de plazas: Una. Número 2.6/92. Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular de Escuela Universitaria. Area de conocimiento: «Didáctica de la Expresión Corporal».

Comisión titular:

Presidente: Don Pedro José Asirón Iribarren, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: Don José Antonio Ferrando Roqueta, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: Don Santiago Romero Granados, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla; Dña. María Font Oncins, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Lleida; y Dña. Josefina Varela Díaz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Coruña.

Comisión suplente:

Presidente: Don Nicolás M. Oriol de Alarcón, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Román Eguén García, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Rioja.

Vocales: Don Rafael Bravo Berrocal, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga; Dña. Cristina Sostre Martínez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona; y Dña. M^a Concepción Carbajosa Menéndez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

7. Número de plazas: Una. Número 2.7/92. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad. Area de conocimiento: «Filología Española».

Comisión titular:

Presidente: Don Emilio Alarcos Llorach, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocal Secretario: Don Fernando González Ollé, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Teodosio Fernández Rodríguez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid; Don Josep Lluís Sirera Turó, Catedrático de la Universidad de Valencia; Don Joaquín José González Cuenca, Catedrático de la Universidad de Castilla La Mancha.

Comisión suplente:

Presidente: Dña. María Teresa Echenique Elizondo, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal Secretario: Don Bonifacio Rodríguez Díez, Catedrático de la Universidad de León.

Vocales: Dña. Rosa Navarro Durán, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona; Don José Antonio Martínez García, Catedrático de la Universidad de Oviedo; Don José Ignacio Bosque Muñoz, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

8. Número de plazas: Una. Número 2.8/92. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad. Area de conocimiento: «Filología Inglesa».

Comisión titular:

Presidente: Don Bernhard Hans Ludwig Diez Guerrero, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Vocal Secretario: Dña. Susana Onega Jaén, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: Don Angel Luis Pujante Alvarez-Castellanos, Catedrático de la Universidad de Murcia; Dña. María Pilar Zozaya Ariztia, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona; Don Manuel Angel Conejero Tomás, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Comisión suplente:

Presidente: Dña. Carmen Olivares Rivera, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: Don Francisco Garrudo Carabias, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Miguel Santamaría López, Catedrático de la Universidad del País Vasco; Don Cándido Pérez Gallego, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; D. Rafael Fente Gómez, Catedrático de la Universidad de Granada.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Corrección de errores en la composición del Tribunal Calificador para la provisión de una plaza de Oficial de Albañilería H.B.161

Corrección de errores a la Resolución de la Alcaldía n^o 838/93, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 11 de Mayo de 1993, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como la determinación nominal de la composición del Tribunal Calificador para la provisión en propiedad de UNA PLAZA DE OFICIAL DE ALBAÑILERIA (BOR 26-11-1992).

* Donde dice «VOCALES: Titular: D. José María Gil González».

* Debe decir: «VOCALES: Titular: D. José María Velasco Pascual».

En el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente corrección, los aspirantes podrán manifestar la existencia de causa de recusación en los términos establecidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 29 de Junio de 1993.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA

Convocatoria para la provisión del cargo de Juez Titular y Juez de Paz Sustituto H.B.156

A fin de proceder a cubrir las vacantes de Juez de Paz Titular y Sustituto, que serán elegidos por el Pleno de este Ayuntamiento y nombrados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, se abre un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual todos los interesados que, aunque no siendo Licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, pueden solicitar en la Secretaría Municipal el ser elegidos para el cargo. Todo ello en la forma prevista en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Sajazarra, 3 de Agosto de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO

Convocatoria para cubrir las vacantes de Juez de Paz y Juez de Paz Sustituto H.B.157

D^a Pilar Villaverde Vicario, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Torcuato (La Rioja), hace saber: Con el fin de cubrir las vacantes de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto, que serán elegidos por el Pleno de este Ayuntamiento y nombrados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, se abre un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual todos los interesados que, aunque no siendo Licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, pueden solicitar en la Secretaría Municipal el ser elegidos para el cargo. Todo ello en la forma prevista en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

San Torcuato, 3 de Agosto de 1993.- La Alcaldesa.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se señala día, hora y lugar para proceder al pago y levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por IBERDROLA, S.A. de línea mixta a 13/20 KV y centro de transformación "Polideportivo", en Agoncillo, declarada de utilidad pública con fecha 22 de febrero de 1991

III.A.581

Cumplimentados los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-21.303, incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando imposición de servidumbre forzosa de paso sobre diversos predios afectados por la construcción de línea mixta a 13/20 KV y centro de transformación "Polideportivo", en Agoncillo, declarada de utilidad pública con fecha 22 de febrero de 1991.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artº 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1.957, ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas que posteriormente se relacionan para que comparezcan el día 18 de agosto a las once horas en el Ayuntamiento de Agoncillo donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artº 49 antes citado, llevar a cabo el pago de las cantidades fijadas como justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación y consiguiente levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejel en quien delegue a tales efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la empresa beneficiaria, como pagador, el Secretario del Ayuntamiento y los propietarios afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Logroño, 28 de julio de 1.993. El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Relación de propietarios

Parcela nº 28. Dª PILAR SAN PEDRO RUIZ, con domicilio en LOGROÑO, calle Somosierra, 5, 4º.

Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se señala día, hora y lugar para proceder al pago y levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por IBERDROLA, S.A. de línea aérea a 13/20 KV y enlace ETD Cuenca Jubera con línea Jubera, en Agoncillo, declarada de utilidad pública con fecha 21 de enero de 1991

III.A.582

Cumplimentados los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-21.266, incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando imposición de servidumbre forzosa de paso sobre diversos predios afectados por la construcción de línea aérea a 13/20 KV enlace ETD Cuenca del Jubera con línea Jubera, en Agoncillo, declarada de utilidad pública con fecha 21 de enero de 1993.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artº 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1.957, ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas

afectadas que posteriormente se relacionan para que comparezcan el día 18 de agosto a las once treinta horas en el Ayuntamiento de Agoncillo donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artº 49 antes citado, llevar a cabo el pago de las cantidades fijadas como justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación y consiguiente levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejel en quien delegue a tales efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la empresa beneficiaria, como pagador, el Secretario del Ayuntamiento y los propietarios afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Logroño, 28 de julio de 1.993. El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Relación de propietarios

Parcela nº 5. D. FERNANDO VALLEJO VIGUERA con domicilio en AGONCILLO, Carretera de Zaragoza, Km. 12, Restaurante "El Molino".

CONSEJERA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Aviso

III.A.583

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de SAJAZARRA (La Rioja) declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Real Decreto 3.128/1.979 de 29 de Diciembre de 1.979.

PRIMERO: Que con fecha 2 de agosto de 1.993, la Excmo. Sra. Consejera de Agricultura y Alimentación del Gobierno de La Rioja aprobó el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de SAJAZARRA (La Rioja), tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto llevado a cabo conforme determina el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 12 de Enero de 1.973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 209 de dicha ley.

SEGUNDO: Que el Acuerdo de Concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento de SAJAZARRA (La Rioja), durante treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de La Rioja.

TERCERO: Que durante el plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en la Consejería de Agricultura y Alimentación o cualquier Oficina Pública de la Comunidad Autónoma, por sí o por representación y expresando en el escrito el domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de Concentración solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración o publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo agrario de fecha 12 de Enero de 1.973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno sólo cabe ser admitido a trámite, salvo si que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Consejería de Agricultura y Alimentación la cantidad que esta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Consejera acordará al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no se hubieran llegado a devengar o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Logroño, 3 de Agosto de 1993.- La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación (8721)

III.B.1544

Visto el expediente incoado a instancia de D. José Luis RUIZ DE LOIZAGA MANZANOS, con D.N.I. 16-524.267, titular del establecimiento PAPALUIGI sito en Logroño calle Vitoria nº 19, solicitando el disfrute del horario correspondiente a Bares Especiales en el citado establecimiento, según se contempla en el apartado 3 de la Circular de esta Delegación del Gobierno nº 2/89, de 15 de Febrero de 1.989 (B.O.R. nº 22, de 21 de Febrero).

Dadas las características de higiene, seguridad y comodidad del establecimiento y teniendo en cuenta que de los informes recabados al efecto, se deducen circunstancias negativas en materia de orden público para autorizar el horario solicitado, he resuelto:

DENEGAR a D. José Luis RUIZ DE LOIZAGA MANZANOS, el disfrute del

horario correspondiente a Bares especiales en el establecimiento arriba indicado, según se contempla en el apartado 3 de la Circular 2/89.

Contra esta resolución cabe la interposición de Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de UN MES, a tenor de lo previsto en el artº 116 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Logroño, 16 de Julio de 1.993.- El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

GERENCIA TERRITORIAL DE LA RIOJA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Notificación (8719)

III.B.1543

Se pone en conocimiento de los interesados que se encuentran expuestas al

público, en el Ayuntamiento y durante el plazo de QUINCE DIAS hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, las características catastrales de las fincas rústicas situadas en el municipio de Villaverde de Rioja.

Contra el contenido de dicha documentación podrá interponerse recurso de reposición ante la Gerencia Territorial de La Rioja (Avda. de la Constitución, nº 6-8), durante el plazo de QUINCE DIAS hábiles contados a partir de la finalización del período de exposición o bien interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, sin que ambos sean simultaneables.

Logroño, 30 de Julio de 1.993.- El Gerente Territorial, Angel Martínez Varona.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Instituto Nacional de Empleo

Resolución sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo (8722) III.B.1542

De conformidad con el art. 59,4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos:

Examinado el expediente relativo a la percepción indebida de prestaciones por desempleo de las personas cuyos datos seguidamente se relacionan:

PERCEPTOR: IGNACIO JIMENEZ MARIN

D.N.I.: 16.003.075

FECHA DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA: 01-04-93

CUANTIA: 76.280 PTAS.

PERIODO: 01-12-86 A 30-01-87

MOTIVO: COLOCACION POR CUENTA PROPIA

PERCEPTOR: JAIME PUJADES MARTINEZ

D.N.I.: 16.522.735

FECHA DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA: 06-11-90

CUANTIA: 814.211 PTAS

PERIODO: 04-08-89 A 19-10-90

MOTIVO: INCUMPLIMIENTO REQUISITOS EXIGIDOS POR RESOLUCION CONCESORIA DE PAGO UNICO DE PRESTACION POR DESEMPLERO.

PERCEPTOR: ANGEL BRAVO MUÑOZ

D.N.I.: 16.509.029

FECHA DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA: 01-05-93

CUANTIA: 67.377 PTAS.

PERIODO: 19-05-90 A 30-06-90

MOTIVO: SANCION IMPUESTA POR DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEG. SOC.

PERCEPTOR: FRANCISCO NUÑEZ MONTES

D.N.I.: 34.080.646

FECHA DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA: 01-05-93

CUANTIA: 34.644 PTAS.

PERIODO: 06-11-90 A 30-11-90

MOTIVO: COLOCACION POR CUENTA AJENA.

RESULTANDO que en la fecha arriba indicada se le notificó dicha percepción indebida, concediéndole un plazo de 10 días para alegar las razones que estimara oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del Art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril (BOE nº 109 de 7 de mayo) por el que se desarrolla la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de protección por desempleo (BOE nº 186, de 4 de agosto) o proceder a su devolución, si estaba conforme.

RESULTANDO que no ha realizado la devolución y NO ha presentado escrito de alegaciones a la comunicación de percepción indebida de prestaciones.

CONSIDERANDO que el INEM es competente para dictar resolución sobre esta materia, según los artículos 21.1, 22 y 24 de la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de protección al desempleo, y la letra b) del número 1, del artículo 33 del citado Real Decreto 625/1985.

Esta Dirección Provincial RESUELVE: Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo, por la cuantía total, período y motivo que para cada perceptor se expresa en la relación inicial.

Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de 30 días, siguientes a la notificación de la presente Resolución, según se establece en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, mediante ingreso en la Caja Postal de Ahorros, cuenta núm. 12.295.478, de la que el INEM es titular, debiendo entregar en su Oficina de Empleo la copia del Boletín de Ingreso que acredite que se ha realizado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo, en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo, conformado a favor de la Caja Postal. ATENCION: NO UTILICE GIRO POSTAL NI TRANSFERENCIA BANCARIA.

En el supuesto de que en la fecha que haya transcurrido el plazo citado de 30 días o en cualquier otro momento, sea beneficiario de prestaciones por desempleo, sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el art. 34 del citado Real Decreto 625/1985.

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, o la deuda no haya sido compensada, según se establece en el punto 3, del art. 33, del Real Decreto 625/1985, el INEM podrá emitir la correspondiente Certificación de Descubierta, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida, junto con el recargo por mora.

Contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada a través de su Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM, en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la presente Resolución, según se establece en el número 4 del art. 33, del Real Decreto 625/1985 y en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. (BOE de 18 de julio, 2 y 13 de septiembre de 1958 y 24 de abril de 1959).

Logroño, 27 de Julio de 1993.- El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Resolución (8718)

III.B.1545

Vistos los expedientes de sanción BU-13806-0 y BU-13807-0, instruidos contra D. Nicasio López Uruñuela, con último domicilio en Badarán (La Rioja) C/ Hoyos, s/n por denuncia de la Guardia Civil de Tráfico el 28-10-92 a las 13, 30 horas en la N-1 km. 296 al efectuar un transporte de madera con el vehículo LO-4501-D entre Trespaderne (Burgos) y Casalarreina, careciendo de Tarjeta de Transportes y con un exceso de carga de 3.100 Kg. sobre el P.M.A. del vehículo. Notificado pliego de cargos en el B. Oficial de La Rioja nº 57 de 8 de mayo de 1.993 no ha presentado pliego de descargos por lo que vista la propuesta del instructor que se acepta, se declaran probados los hechos que se le imputan, con infracción de los arts. 103, 141 de la LOTT 16/87 de 30 de julio y 198 j) y 158 de su reglamento e impongo por aplicación del art. 143 de la misma Ley las sanciones de 50.000 pts. por carecer de Tarjeta y 130.000 pts. imputadas al exceso de peso. Contra esta resolución puede interponerse recurso de Alzada ante la Dirección Gral. de Transportes de la Junta de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles a tenor del art. 122 de la L.P.A. Burgos, 23 de julio de 1.993. El Delegado Territorial: José Ignacio Marín Izquierdo.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Expropiación forzosa finca rústica

III.C.7584

Incoado expediente de Expropiación Forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán necesarios para la realización de la obra de «Ensanche de los Caminos de Los Sifones», de acuerdo con los informes técnicos, se somete a información pública el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de Julio de 1.993, que dice así:

ADQUISICION PARTE DE FINCAS RUSTICAS PARA ENSANCHE DEL CAMINO DE LOS SIFONES

Dada cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento para la adquisición

de parte de fincas rústicas para la ampliación y ensanche del Camino de los Sifones, así como de cuantos documentos obran en el mismo y oído el parecer de los distintos Grupos Municipales sobre el particular el Pleno Municipal para mayoría (siete votos a favor del PSOE y tres votos de abstención del PP) se acuerda:

1º.- Declarar necesaria y urgente la realización de la obra del ensanche del Camino de los Sifones de acuerdo con los informes técnicos pertinentes y la utilidad pública de ello y la necesaria ocupación de los inmuebles cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprueba y se describe al final de este acuerdo.

2º.- Seguir la expropiación individualmente para cada finca, abriendo información pública durante un plazo de quince días mediante anuncio en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de La Rioja, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores

cometidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivo de forma o fondo que han de fundamentarse motivadamente.

3º.- De no producirse reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente la relación concreta de bienes y por iniciado el expediente expropiatorio, invitándose a los interesados para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento, utilizándose como criterios de valoración los establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio.

RELACION DE BIENES

Franja de 2 m. de ancho por 64 m. de largo segregada del lindero oeste de la parcela 47 del polígono 40, dedicada a rústica frutal regadío que linda al Norte, con Concepción González Velázquez; Sur y Este, el Estado y Oeste, camino, propietaria Dª Asunción Conde Melero con domicilio en C/. Avda. del Ebro nº 17-1º-I. Tipo de afectación total. Valor inicial del suelo y vuelo 67.200 ptas.»

Lo que se hace público para general conocimiento y para que en el plazo de quince días hábiles puedan aportar cuantos documentos crean oportunos, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos.

Alfaro, 28 de Julio de 1.993.- El Alcalde.

Ordenanza de protección de los recursos hidráulicos frente a la contaminación por vertidos no domésticos III.C.7585

Habiendo sido aprobada inicialmente por el Pleno Municipal de 31 de Mayo de 1.993, y elevada a definitiva tal aprobación, al no haberse presentado ninguna reclamación u observación en el periodo de información públicas, la Ordenanza de Protección de los Recursos Hidráulicos frente a la Contaminación por Vertidos no Domésticos, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 7 de 1.985 de Bases de Régimen Local, y el Artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente, se publica a continuación el texto íntegro:

«ORDENANZA DE PROTECCION DE LOS RECURSOS HIDRAULICOS FRENTE A LA CONTAMINACION POR VERTIDOS NO DOMESTICOS

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Es objeto de esta Ordenanza, la regulación de los vertidos no domésticos de aguas residuales procedentes de las instalaciones ubicadas en el Término Municipal de Alfaro, dirigida a la protección de los recursos hídricos, la preservación de la red de alcantarillado y de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Artículo 2.- Esta regulación establece las condiciones y limitaciones de los vertidos señalados en el artículo anterior teniendo en cuenta su afección a la red de colectores y Estación Depuradora, al cauce receptor final y la utilización de de subproductos, así como a la generación de riesgos para el personal encargado del mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 3.- Sin perjuicio de lo establecido en esta Ordenanza, los dispositivos de evacuación de vertidos, las acometidas a la red de saneamiento y, en general, las instalaciones para esta finalidad, se ajustarán a las normas urbanísticas, así como a las específicas que regulen las condiciones sanitarias de los mismos.

TITULO II. CONDICIONES DE LOS VERTIDOS

CAPITULO I. VERTIDOS PROHIBIDOS

Artículo 4.- Quedan totalmente prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de alcantarillado de todos los compuestos y materiales que de forma no exhaustiva y agrupados por afinidad o similitud de efectos, se señalan a continuación:

A) MEZCLAS EXPLOSIVAS: Líquidos, sólidos o gases que por razón de su naturaleza y cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar fuegos o explosiones. En ningún momento dos medidas sucesivas efectuadas mediante un explosímetro en el punto de descarga a la red, deben dar valores superiores al 5% del límite inferior de la explosividad, ni tampoco una medida aislada debe superar en un 10% el citado límite.

B) DESECHOS SÓLIDOS VISCOSOS: Desechos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de alcantarillado, o interferir el adecuado funcionamiento del sistema de aguas residuales.

Los materiales prohibidos incluyen, en relación no exhaustiva: grasas, tripas o tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles o carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal gastada, trozos de piedras o mármol, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plásticos, alquitrán, residuos asfálticos, residuos del procesado de combustibles o aceites lubricantes y similares y, en general, sólidos de tamaño superior a 1,5 cms. en cualquiera de sus dimensiones.

C) MATERIALES COLOREADOS: Líquidos, sólidos, o gases que, incorporados a las aguas residuales, den coloración que no se eliminen en el proceso de tratamiento empleado en las estaciones depuradoras municipales, tales como lacas, pinturas, barnices, tintas, etc...

D) RESIDUOS CORROSIVOS: Líquidos, sólidos o gases que provoquen corrosión en la red de saneamiento o en las instalaciones de depuración y todas las

sustancias que puedan reaccionar con el agua para formar productos corrosivos.

E) DESECHOS RADIACTIVOS: Desechos radiactivos o isótopos de vida media o concentración tales que puedan provocar daños en las instalaciones y/o peligro para el personal del mantenimiento de las mismas.

F) MATERIAS NOCIVAS Y SUSTANCIAS TOXICAS: Sólidos, Líquidos o gases en cantidades tales que por sí solos o por interacción con otros desechos, puedan causar molestias públicas, o peligro para el personal encargado del mantenimiento y conservación de la red de colectores o Estación Depuradora.

CAPITULO 2. VERTIDOS TOLERADOS

Artículo 5.- Las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permisibles en las descargas de vertidos no domésticos serán las siguientes:

PARAMETRO	CONCENTRACION (mg/l)
DQOXIGENO	1.300
DBOXIGENOS DIA	350-700
PH	4,5-9,0
Temperatura (QC)	45
Sólidos en suspensión (partículas en suspensión o decantables 0.2 micras)	600
Aceites y grasas	100
Arsénico	1
Plomo	1
Cromo total	1
Cromo hexavalente	1
Cobre	0,2
Zinc	2
Níquel	0,2
Mercurio	0,5-1
Cadmio	0,05
Hierro	10
Boro	1
Cianuros	1-1,5
Sulfuros	2
Fenoles totales	3-5

Artículo 6.- Dentro de la regulación contenida en esta Ordenanza, el Ayuntamiento podrá establecer acuerdos especiales con los usuarios de la red de saneamiento, individual o colectivamente, cuando las circunstancias que concurren lo aconsejen.

CAPITULO 3. INSTALACIONES DE PRETRATAMIENTO

Artículo 7.- En los casos en que sea exigible una determinada instalación de pretratamiento de los vertidos, el usuario deberá presentar el proyecto de la misma al Ayuntamiento e información complementaria al respecto, para su revisión y aprobación sin que pueda alterarse posteriormente los términos y estipulaciones del Proyecto presentado.

Podrá exigirse por parte del Ayuntamiento, la instalación de medidores de caudal de vertidos, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones dados por el usuario.

El usuario será el responsable de la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones a que hubiere lugar, con objeto de satisfacer las exigencias de esta Ordenanza.

La inspección y comprobación del funcionamiento de las instalaciones es facultad y competencia del Ayuntamiento. El Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Medio Ambiente podrá ejercer la alta inspección sin perjuicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento.

CAPITULO 4. DESCARGAS ACCIDENTALES

Artículo 8.- Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que infrinjan la presente Ordenanza realizando las instalaciones necesarias para ello, con el criterio establecido en el artículo anterior sobre instalaciones de pretratamiento.

Si se produjese alguna situación de emergencia, el usuario deberá comunicar a la Administración tal circunstancia con objeto de que ésta tome las medidas oportunas de protección de sus instalaciones. A continuación, remitirá un informe completo detallando el volumen, duración y características del vertido producido, así como las medidas adoptadas en previsión de que se produzca de nuevo.

La Administración tendrá la facultad de investigar las responsabilidades en que pudiera incurrirse en cada caso.

Artículo 9.- Ante una situación de emergencia o con riesgo inminente de producirse un vertido industrial de la red de alcantarillado, que pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad de las personas y/o instalaciones, el usuario deberá comunicar urgentemente la situación producida y emplear todas aquellas medidas de que se disponga a fin de conseguir minimizar el peligro.

Posteriormente, el usuario remitirá al Ayuntamiento y a la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja el correspondiente informe.

Artículo 10.- El Ayuntamiento facilitará a los usuarios un modelo de instrucciones a seguir ante una situación temporal de peligro.

TITULO III. CONTROL DE LOS VERTIDOS

CAPITULO I. SOLICITUD DE VERTIDOS

Artículo 11.- Toda descarga de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado deberá contar con la correspondiente autorización o permiso de vertido concedido por el Ayuntamiento.

Artículo 12.- Los usuarios que tengan que efectuar vertidos a la red de alcantarillado solicitarán al Ayuntamiento el permiso indicado en el artículo anterior.

A la solicitud, que se formalizará en modelo oficial, deberá acompañarse, como mínimo la siguiente información:

- Nombre, dirección y C.N.A.E. de la entidad jurídica del solicitante, así como los datos de identificación del representante que efectúa la solicitud.
- Volumen de agua que consume la industria.
- Volumen de agua residual de descarga y régimen de la misma, horario, duración, caudal medio, caudal punta, variaciones diarias, mensuales y estacionales, si las hubiere.
- Constituyentes y características de las aguas residuales que incluyan todos los parámetros que se describen en esta normativa, sin perjuicio de que se indiquen determinaciones no descritas en ellas específicamente.
- Planos de situación, planta, conducciones, instalaciones mecánicas y detalle de la red de alcantarillado con dimensiones, situaciones y cotas.
- Descripción de actividad, instalaciones y procesos que se desarrollan.
- Descripción del producto de fabricación, así como de los productos intermedios o subproductos si los hubiere, indicando cantidad, especificaciones y ritmo de producción.
- Cualquier otra información complementaria que el Ayuntamiento estime necesaria para poder evaluar la solicitud de la autorización.

El Ayuntamiento autorizará la descarga con sujeción a los términos, límites y condiciones que se indiquen.

La autorización podrá incluir los siguientes extremos:

- Valores máximos y medios permitidos, en concentraciones y en características de las aguas residuales vertidas.
- Limitaciones sobre el caudal y el horario de las descargas.
- Exigencias de instalaciones de pretratamiento, inspección, muestreo y medición en caso necesario.
- Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.
- Programas de cumplimiento.
- Condiciones complementarias que aseguren el cumplimiento de esta Ordenanza.

El periodo de tiempo de la autorización estará sujeto a modificaciones, si hay variaciones por parte del propio vertido o bien por necesidades del Ayuntamiento. El usuario será informado con antelación de las posibles modificaciones y dispondrá de tiempo suficiente de adaptación a su cumplimiento.

Las autorizaciones se emitirán con carácter intransferible en cuanto a la industria y proceso se refiere.

CAPITULO 2. MUESTREO Y ANALISIS DE LOS VERTIDOS

Artículo 13.- Los análisis y ensayos para la determinación de las características de los vertidos, se efectuarán conforme al «STANDAR METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTE WATER (apha Awwa-Wpaf)» o, en su caso, por los métodos patrón que adopte el Servicio de Medio Ambiente.

Artículo 14.- Las determinaciones analíticas deberán realizarse sobre muestras instantáneas, a las horas que éstas sean representativas del mismo.

El Ayuntamiento podrá exigir en cada caso la muestra más adecuada.

La toma de muestra compuesta, proporcional al caudal muestreado, se establecerá inexcusadamente cuando se haya establecido valores máximos permisibles durante un período determinado.

Artículo 15.- Respecto a la frecuencia del muestreo, el Ayuntamiento determinará los intervalos de la misma en cada sector, y en el momento de la aprobación del vertido, de acuerdo con las características propias de la actividad, ubicación y cualquier otra circunstancia que considere conveniente.

Artículo 16.- Las determinaciones realizadas deberán remitirse al Ayuntamiento, a su requerimiento, o a la frecuencia y forma que se especifique en la propia autorización del vertido. En todo caso, estos análisis estarán a disposición de los técnicos responsables de inspección y control de los vertidos para su examen, cuando esta se produzca.

Artículo 17.- Por su parte, el Ayuntamiento podrá realizar sus propias determinaciones aisladas o en paralelo con el usuario cuando lo considere procedente y en la forma en que se define al correspondiente Capítulo 3 de esta Ordenanza.

Artículo 18.- Toda instalación que produzca vertidos de aguas residuales no domésticas dispondrá de una arqueta de registro, situada aguas abajo del último vertido, que sea accesible para el fin a que se destina. Su ubicación deberá, ser, además, en un punto en el que el flujo del efluente no pueda alterarse y fuera de las instalaciones de las empresas, previo a la conexión con la red.

Artículo 19.- Las agrupaciones industriales aisladas, y otros usuarios, que lleven a cabo actuaciones o mejora de los efluentes, conjunta o individualmente, deberán disponer a la salida de sus instalaciones de tratamiento, de la correspondiente arqueta de registro, según se define en el artículo anterior sin que ésta excluya la que allí se establece.

Artículo 20.- El usuario que descargue aguas residuales a la red instalará los equipos de medición, toma de muestras y control necesarios para facilitar la medida y vigilancia de sus vertidos. Igualmente, deberá conservar y mantener los mismos en condiciones adecuadas de funcionamiento y su instalación deberá realizarse en lugares idóneos para su acceso e inspección, pudiendo, si el Ayuntamiento lo autoriza, disponerse en espacios exteriores a las parcelas.

Artículo 21.- El Ayuntamiento podrá exigir, en cada caso, de que distintos usuarios viertan a una misma alcantarilla, la instalación de equipos de control separados, si las condiciones de cada vertido lo aconsejan. Las instalaciones de vigilancia y control se construirán de acuerdo con los requisitos del Ayuntamiento.

CAPITULO 3. INSPECCION

Artículo 22.- Por los servicios correspondientes del Ayuntamiento se ejercerá periódicamente la inspección y la vigilancia de las instalaciones de vertido de agua a la red de alcantarillado, arquetas de registro correspondientes e instalaciones del usuario, con objeto de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 23.- Las inspecciones y controles podrán ser realizados por iniciativa del Ayuntamiento, cuando este lo considere oportuno o a petición de los propios interesados.

Artículo 24.- El usuario facilitará a los inspectores el acceso a las distintas instalaciones, a fin de que puedan proceder a la realización de su cometido. De la misma forma pondrá a disposición de los inspectores los datos, información, análisis, etc. que estos le soliciten, relacionados con dicha inspección.

Artículo 25.- Los inspectores deberán acreditar su identidad mediante documentación expedida por el Ayuntamiento.

No será necesaria la notificación previa de las visitas que se efectúen en horas normales de funcionamiento de la actividad, debiendo el usuario facilitar el acceso a las instalaciones, en el momento en que aquéllas se produzcan.

Artículo 26.- Se levantará un Acta de la inspección realizada por el Ayuntamiento, con los datos de identificación del usuario, operaciones y controles realizados, resultados de mediciones y toma de muestras, y cualquier otro hecho que se considere oportuno hacer constar por ambas partes. Este Acta se firmará por el inspector y el usuario al que se hará entrega de una copia de la misma.

Artículo 27.- La inspección y control por parte del Ayuntamiento se referirá también a las plantas de pretratamiento o de depuración del usuario, si las hubiere, según se indica en el artículo 7.3. de la presente Ordenanza.

Artículo 28.- La inspección y control a que se refiere el presente capítulo consistirá total o parcialmente en:

- Revisión de las instalaciones.
- Comprobación de los elementos de medición.
- toma de muestras para su posterior análisis.
- Realización de análisis y mediciones «in situ».
- Levantamiento del Acta de Inspección.

Artículo 29.- El Ayuntamiento podrá exigir periódicamente un informe de descarga que deberá incluir los caudales efluentes, concentración de contaminantes y en general, definición completa de las características del vertido.

TITULO IV. REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO 1. NORMAS GENERALES

Artículo 30.- Los vertidos a la red de alcantarillado que no cumplan cualquiera de las limitaciones o prohibiciones que se especifican en la presente Ordenanza, darán lugar a que el Ayuntamiento adopte alguna de las medidas siguientes:

- Prohibición total del vertido cuando, existiendo el incumplimiento, éste no pueda ser corregido ni en las instalaciones municipales, ni en las del usuario.
- Exigir al usuario la adopción de las medidas necesarias en el orden a la modificación del vertido mediante un pretratamiento del mismo, o modificación en el proceso que lo origina.
- Exigir al responsable de efectuar, provocar o permitir la descarga, el pago de todos los gastos y costos adicionales a que el Ayuntamiento haya tenido que hacer frente como consecuencia de los vertidos, por desperfectos, averías, limpieza, etc.
- Imposiciones de sanciones, según se especifica en el Capítulo 3º del Título IV de esta Ordenanza.
- Revocación, cuando proceda, de la autorización de vertido concedido.

Artículo 31.- Ante la gravedad de una infracción o en el caso de excesiva reiteración, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes a efectos de las sanciones que correspondan.

Artículo 32.- Los facultativos del Servicio Técnico encargado de la inspección y control, podrán suspender provisionalmente la ejecución de obras o instalaciones relacionadas con el vertido, así como impedir también provisionalmente el uso indebido de la red y sus obras o instalaciones anejas a cuyo fin deberá cursarse al interesado, orden individualizada y por escrito que para mantener su eficacia habrá de ser ratificada por el órgano municipal competente.

CAPITULO 2. INFRACCIONES

Artículo 33.- Se consideran infracciones administrativas, en relación con la presente ordenanza, las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en el mismo.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves conforme se determina en el artículo siguiente. Artículo 34.- Se considera infracción leve:

- a) No facilitar a los inspectores municipales el acceso a las instalaciones o la información solicitada por los mismos.
 - b) Omitir la información al Ayuntamiento sobre las características de la descarga de vertido o cambios en el proceso que afecte a la misma. Se consideran infracciones graves:
 - a) La reincidencia por 3 veces en faltas leves.
 - b) La falta de comunicación de las situaciones de emergencia señaladas en el artículo 8°.
 - c) No contar con las instalaciones y equipo necesario para la práctica de los análisis requeridos o mantenerlas en condiciones inadecuadas.
 - d) Efectuar vertidos que exigen tratamiento previo sin haberlo efectuado.
 - e) Realizar vertidos afectados por limitaciones sin respetar estas.
 - f) No contar con permiso municipal de vertido.
- Se considera infracciones muy graves:
- a) La reincidencia por 3 veces en faltas graves.
 - b) Realizar vertidos prohibidos.

CAPITULO 3. SANCIONES

Artículo 35.- Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil o penal, las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza serán sancionadas de la forma siguiente:

- a) Las leves con multas de hasta 100.000 ptas.
- b) Las graves con multas de 100.001 a 1.000.000 ptas.
- c) Las muy graves con multas de 1.000.001 a 10.000.000 ptas. como propuesta de clausura de la actividad, en su caso.

Para graduar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias concurrentes.

Se entiende que existe reincidencia cuando se hubiere cometido una infracción de las materias reguladas en este texto durante los doce meses anteriores.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La promulgación futura de normas con rango superior al de esta Reglamentación que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación en lo que fuere necesario.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

TERCERA.- Con la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas normas de igual rango se opongan o contradigan lo regulado en la misma.

CUARTA.- El contenido de la presente será revisado a los tres años de su entrada en vigor.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo de cuatro meses a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza los titulares de las actividades ya existentes afectados por las disposiciones contenidas en este Reglamento, habrán de presentar al Ayuntamiento declaración de su vertido en cuanto a características, volumen, medidas de tratamiento y demás circunstancias que consideren oportunas.

El Ayuntamiento resolverá sobre la naturaleza de los vertidos y, en su caso, sobre las medidas correctoras a introducir en las instalaciones.

Cuando se trate de vertidos prohibidos, los titulares de las actividades deberán suspender inmediatamente los mismos.

Si los vertidos son tolerados con limitaciones, deberán obtener la correspondiente autorización municipal en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la Reglamentación.

El transcurso de los plazos señalados sin cumplimentar las obligaciones establecidas, dará lugar a la aplicación automática del Régimen Disciplinario establecido.

Con el fin de conseguir la paulatina eficacia de los mecanismos sancionadores previstos en la presente Reglamentación, durante los dos primeros años contados a partir de su entrada en vigor, ninguna de las sanciones establecidas se impondrán en su tope máximo.

Alfaro, 30 de Julio de 1.993.- El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS

Aprobación inicial del Presupuesto de 1993

III.C.7586

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS. Hace Saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1.993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio formado para el ejercicio 1.993 y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, nº. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/86 de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerara definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, nº 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el B.O. de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1.985 y 150, nº 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Almarza de Cameros, 2 de Agosto de 1993.- La Alcaldesa, Vicenta Rodrigo Tabernero.

AYUNTAMIENTO DE CARDENAS

Aprobación inicial del Presupuesto de 1993

III.C.7587

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARDENAS. Hace Saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1.993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio formado para el ejercicio 1.993 y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, nº. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/86 de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerara definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, nº 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el B.O. de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1.985 y 150, nº 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Cárdenas, 2 de Agosto de 1993.- El Alcalde, Julián Orodea Morga.

AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos nº uno del Presupuesto General de 1993

III.C.7588

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número uno de modificación de créditos del Presupuesto General de 1993, financiado con base a los mayores ingresos recaudados, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas que también se expresan, en el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Castroviejo, a 15 de Julio de 1993.- El Alcalde, J. Domingo Ceniceros Lacalle

AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1993

III.C.7589

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO. Hace Saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1.993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio formado para el ejercicio 1.993 y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, nº. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/86 de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerara definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, nº 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el B.O. de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1.985 y 150, nº 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Clavijo, 2 de Agosto de 1993.- El Alcalde, Primo Muro Cabezón.

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Exposición pública del proyecto de ampliación de cementerio municipal y acondicionamiento de accesos 1ª fase

III.C.7590

D. Perfecto Valgañón Oñate, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fonzaletche, hago saber: Que este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado en

sesión plenaria del 14 de Junio de 1.993, aprobó inicialmente el proyecto técnico denominado «Proyecto de Ampliación de Cementerio Municipal y Acondicionamiento de Accesos 1ª Fase» en Fonzaletche (La Rioja), redactado por el Ingeniero de Caminos D. Jose Miguel Días Martín, en Junio de 1.993.

Se anuncia que dicho proyecto técnico se encontrará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.R., a fin de que los interesados puedan presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

En ausencia de reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación del referido proyecto.

Fonzaletche a 26 de Julio de 1.993.- El Alcalde, Perfecto Valgañón Oñate.

AYUNTAMIENTO DE PINILLOS DE CAMEROS

Aprobación inicial del Presupuesto de 1993

III.C.7591

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PINILLOS DE CAMEROS. Hace Saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1.993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio formado para el ejercicio 1.993 y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, nº, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/86 de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, nº 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el B.O. de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1.985, y 150, nº 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Pinillos de Cameros, 2 de Agosto de 1993.- El Alcalde, Aurelio Vidaurreta Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Edicto aprobación padrones tributos y precios públicos y cobranza de los correspondientes recibos del primer semestre de 1993

III.C.7624

Habiéndose aprobado los padrones correspondientes al primer semestre de 1993 de las tasas de «alcantarillado y recogida domiciliar de basuras» y del precio público por el «suministro municipal de agua a domicilio», se exponen al público, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985 y 74.4 de la Ley 39/1988, al objeto de que por los interesados se pueda interponer recurso de reposición en el plazo de un mes.

Se comunica que la cobranza de dichos tributos y precios públicos, tiene señalado el siguiente vencimiento:

Desde el día 15 de Agosto

Período voluntarios: hasta el 15 de octubre de 1993.

Advertencias:

Al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los descubiertos.

Para la efectividad de estas cuotas, podrán hacer uso quienes lo deseen de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, conforme a las normas establecidas al efectos.

La cobranza tendrá lugar en las Oficinas del Ayuntamiento durante las horas de 17.30 a 20.30 de la tarde, los días 19 y 20 de agosto y hasta su vencimiento en la Oficina Recaudatoria de Logroño, sita en la calle Galicia nº 14, entreplanta, todos los días hábiles de lunes a viernes desde las 10 a las 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Vicente de la Sonsierra, a 4 de Agosto de 1993.- El Alcalde, José Mº Orive Pérez.

Edicto expediente modificación de créditos nº 3

III.C.7625

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el 9 de agosto, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3 en el Presupuesto de 1993 (de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos), financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible, procedente de la liquidación del Presupuesto de 1992, y con nuevos ingresos.

Se expone al público en la Secretaría por plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se formularan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Vicente de la Sonsierra, a 10 de Agosto de 1993.- El Alcalde, José Mº Orive Pérez.

Edicto aprobación contribuciones especiales financiación obras «saneamiento, distribución y pavimentación de la C/ Las Cuestas»

III.C.7626

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 9 de Agosto de 1993, aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de «Saneamiento, distribución y pavimentación de la C/ Las Cuestas», cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

El coste soportado de las obras se fija en 5.397.776 pesetas, la cantidad a repartir en 4.857.998 pesetas, equivalentes al 90 por 100 del coste soportado, aplicando como módulo de reparto el metro lineal de fachada de los inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, para que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas; así como para que, en dicho plazo, puedan constituir la Asociación administrativa de contribuyentes, a tenor de lo preceptuado en los artículos 36 y 37 de la citada Ley.

En el caso de que que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la repetida Ley.

San Vicente de la Sonsierra, a 10 de Agosto de 1993.- El Alcalde, José Mº Orive Pérez

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Aprobación inicial de la delimitación de la Unidad de Actuación número 11, para nueva calle en colegio San Jerónimo Hermosilla

III.C.7592

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 julio de 1.993, acordó: Primero: Aprobar inicialmente la Delimitación de la Unidad de Actuación número 11, para nueva calle en Colegio San Jerónimo Hermosilla.

Segundo: Determinar el sistema de cooperación como sistema de actuación. De conformidad con el artículo 146 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo número 1/1.992; de 26 de junio, y el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días, a efectos de poder ser examinado y presentar las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Santo Domingo de la Calzada, a 27 de julio de 1.993.- El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Aprobación inicial Plan Parcial del sector R-14

III.C.7621

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 29 de Julio de 1.993 el Plan Parcial correspondiente al sector R-14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas por dos años las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito territorial definido por la unidad de actuación denominada sector R-14. La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del Plan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, PAC, se notifica el acuerdo plenario a todos los propietarios desconocidos y aquellos que se ignore su domicilio. Del mismo modo se notifica a aquellos interesados que intentada la notificación personal, no se hubiere podido practicar o no se tuviere constancia de la recepción por los mismos.

Polígono: 3, 4

Parcela: 239.298 y 318; 31.32 y 481

Propietario: Desconocidos; Desconocidos

Torrecilla en Cameros, a 5 de Agosto de 1.993.- El Alcalde.

MANCOMUNIDAD DE LAS CINCO VILLAS: ALESANCO, AZOFRA, HORMILLA, HORMILLEJA Y TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1993

III.C. 7593

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86 y habida cuenta que la corporación en sesión celebrada el día 1-12-1992, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta

Entidad para 1993, elevado a, como resultado de no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el mismo, resumido por Capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.031.000
	TOTAL GASTOS	1.031.000

Cap.	INGRESOS Denominación	Pesetas
3	Tasas y otros ingresos	1.000
4	Transferencias corrientes	1.000.000
5	Ingresos patrimoniales	30.000
	TOTAL INGRESOS	1.031.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.
Hormilleja, a 3 de Agosto de 1993.- El Presidente.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de la contratación del suministro de: «DOS VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE». Expediente nº 10-4-2.1-012/93. IV.A.623

El Consejero de Medio Ambiente con fecha 9 de julio de 1.993, ha resuelto declarar desierto el concurso de referencia y proceder a la contratación directa del mismo. Asimismo, con fecha 29 de julio de 1.993 resuelve adjudicar el mencionado suministro a la empresa: LOGROMOTOR, S.A., por el importe de su proposición de: Dos millones trescientas mil pesetas (2.300.000.- Ptas.-), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 5 de agosto de 1.993 LA RESPONSABLE DEL AREA DE CONTRATACION Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Resolución de la Alcaldía de Calahorra, por la que se aprueba el pliego de condiciones que ha de regir la contratación, por el procedimiento de contratación directa, de las obras de remodelación del Centro de Bienestar Social de Calahorra IV.A.624

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en resolución de fecha 29 de Julio de 1993, aprobó los Pliegos de Condiciones que han de regir en la contratación por el procedimiento de contratación directa, de las obras de remodelación del Centro de Bienestar Social de Calahorra, sito en la calle Paletillas, nº 36. Dicho Pliego se expone al público durante el plazo de ocho días, al efecto de la presentación de posibles reclamaciones.

Calahorra, a 29 de Julio de 1993.- La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Exposición pública del pliego de condiciones y convocatoria de la subasta de las obras de 1ª fase del proyecto de ampliación de cementerio municipal y acondicionamiento de accesos IV.A.625

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 27 de Julio de 1.993, el Pliego de cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de las obras de la Fase del Proyecto de Ampliación de Cementerio Municipal y Acondicionamiento de Accesos, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen conveniente.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

OBJETO.- La ejecución de las obras denominadas 1ª Fase del Proyecto de Ampliación de Cementerio Municipal y Acondicionamiento de Accesos con arreglo al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Caminos D. Jose Miguel Díaz Martín.

TIPO.- 3.000.000 de pesetas, a la baja.

DURACION DEL CONTRATO.- Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutaran en el plazo de tres meses.

PAGO.- Se realizaran contra certificaciones de obra una vez aprobadas por el Ayuntamiento Pleno.

FIANZA PROVISIONAL.- 60.000 pesetas. **FIANZA DEFINITIVA:** 4% del Remate.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de Proposiciones.

APERTURA DE PROPOSICIONES.- En el salón de Actos de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de Plicas.

MODELO DE PROPOSICION .- D., de estado, profesión, domicilio ... D.N.I. ... expedido en ... con fecha, en nombre y propio (o en representación de ... como acredita por...), enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

En Fonzaleche a 30 de Julio de 1.993.- El Alcalde, Perfecto Valgañón Oñate.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

Subasta de la obra de un nuevo cementerio en Pedroso IV.A.626

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 5 de junio de 1.993 el Pliego de Cláusulas que ha de regir la subasta de la obra de un Cementerio, se expone al Público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R. para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras de un «Cementerio», con arreglo al proyecto técnico redactado por el arquitecto Dº Carmen Martínez.

TIPO: 17.172.491 Ptas, a la baja

FIANZA: 200.000 Ptas. Fianza provisional y un 4% del remate Fianza Definitiva.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaria del Ayuntamiento en sobre cerrado y por plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.R. plazo en el que en su caso, podrá ser examinado el expediente en la Secretaría Municipal.

APERTURA DE PROPOSICIONES: En el Ayuntamiento de Pedroso, a las 13 horas del primer sábado no festivo siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones

MODELO DE PROPOSICION: D., con domicilio en ... D.N.I./C.I.F., en nombre propio (o en representación de ... como acredita por ...) enterado de la convocatoria de subasta anuncia en el B.O.R. nº ... de fecha ... toma parte de la misma, comprometiéndose a realizar las obras del CEMENTERIO en el precio de ... (letra y numero), con arreglo al proyecto técnico y Pliego de Condiciones que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Pedroso, a 27 de Julio de 1.993.- El Alcalde, Manuel Novoa Alonso.

AYUNTAMIENTO DE PINILLOS

Subasta de aprovechamientos forestales 1993 en segunda convocatoria IV.A.627

Autorizada por la Dirección General de Montes y Aprobado por el Pleno de este Concejo en sesión ordinaria celebrada el día dos de abril de 1.993 el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos forestales para el año 1.993, se expone al público por plazo de ocho días, para su examen a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia 2ª convocatoria de subasta, si bien la licitación quedará aplazada en caso de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos.

a) Objeto de la subasta: Aprovechamiento lote único de Leña de Haya sito en el monte de U.P. nº 112 denominado Tabla Hayedo, compuesto de 381 metros

cúbicos.

- b) Tipo Licitación 1.158.240 Pts. al alza.
- c) Plazo de ejecución: año 1.993.
- d) Forma de ejecución: Entresaca.
- e) Tasas: serán por cuenta del adjudicatario y ascienden a 25.847 Pts.
- f) Gastos: El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer la inserción de este anuncio en el B.O. de La Rioja, el pago del 4% de I.V.A. y demás gastos que origine la subasta.

Presentación de proposiciones: Se realizará en la Secretaría Municipal en sobre cerrado y por plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R., plazo durante el que en su caso, podrá ser examinado el expediente en la Secretaría Municipal. En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición, y en su interior, además de la oferta, habrá de incluirse fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Fianzas: Fianza provisional del 6% del precio de licitación, y definitiva del 20% del precio de remate. Se exigirá un aval bancario por el resto del precio adjudicado.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento a las trece horas del viernes siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: D. ... con D.N.I. ... en nombre propio, o en representación de ... acredita con ..., enterado de la convocatoria de subasta publicada en el B.O.R. n° ... de fecha ... formulo expresamente mi intención de tomar parte en la misma y al efecto, ofrezco por el citado aprovechamiento forestal la cantidad de... (en cifra y letra).

Ello de acuerdo con las condiciones que constan en el Pliego de su razón, que declaro conocer y acepto en su totalidad.

Lugar, fecha y firma.

Pinillos, 1.993.- El Alcalde, Aurelio Vidaurreta Jiménez.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Solicitud de licencia para establecer la actividad de metalistería IV.B.548

Por D. Rafael Mata Ferré y 2 más se ha solicitado licencia para establecer la actividad de metalistería con emplazamiento en la parcela n° 48 del Polígono Industrial Lentiscare de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de Noviembre a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, que deberán ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Navarrete, 26 de Julio de 1993.- El Alcalde, Román Zaldívar Sierra.

Solicitud de licencia para establecer la actividad de taller de serigrafía IV.B.549

Por D. Javier Bernáldez Medel, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de serigrafía con emplazamiento en la parcela n° 33-35 del Polígono Industrial Lentiscare de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de Noviembre a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, que deberán ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Navarrete, 26 de Julio de 1993.- El Alcalde, Román Zaldívar Sierra.

Solicitud de licencia para establecer la actividad de reparaciones eléctricas del automóvil y neumáticos IV.B.550

Por Talleres Velmar, S.A. se ha solicitado licencia para establecer la actividad de reparaciones eléctricas del automóvil y neumáticos con emplazamiento en la parcela n° 47 del Polígono Industrial Lentiscare de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de Noviembre a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, que deberán ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Navarrete, 26 de Julio de 1993.- El Alcalde, Román Zaldívar Sierra.

Solicitud de licencia para establecer la actividad de carpintería IV.B.551

Por D. Pedro Sáez Casas se ha solicitado licencia para establecer la actividad de carpintería con emplazamiento en la parcela n° 31 del Polígono Industrial Lentiscare de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de Noviembre a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, que deberán ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Navarrete, 26 de Julio de 1993.- El Alcalde, Román Zaldívar Sierra.

Solicitud de licencia para establecer la actividad de metalistería IV.B.552

Por D. Carmelo San Miguel Onofre y otro se ha solicitado licencia para establecer la actividad de metalistería con emplazamiento en la parcela n° 45 del Polígono Industrial Lentiscare de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de Noviembre a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, que deberán ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Navarrete, 26 de Julio de 1993.- El Alcalde, Román Zaldívar Sierra.

Solicitud de licencia para establecer la actividad de fabricación de tuberías de PVC V.B.553

Por Rioja Plast, S.A. se ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación de tuberías de PVC con emplazamiento en la parcela n° 28 del Polígono Industrial Lentiscare de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de Noviembre a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, que deberán ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Navarrete, 26 de Julio de 1993.- El Alcalde, Román Zaldívar Sierra.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.- 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja n° 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	50